

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Pediatra de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a la convocatoria del proceso selectivo previstos en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017 y extraordinaria para el año 2017 aprobadas respectivamente por Decreto 145/2016, de 27 de septiembre, Decreto 205/2017, de 19 de diciembre y Decreto 137/2017, de 5 septiembre, del Gobierno de Aragón, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 42 plazas de personal estatutario en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes,

Bases de la convocatoria

- 1. Normas generales.
- 1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud http://www.aragon.es/sas/traslados pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.
- 1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.
 - 2. Ámbito subjetivo.
 - 2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:
 - a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
 - b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
 - c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a



las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

- 2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.
 - 3. Requisitos de participación del personal estatutario.
- 3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Servicio activo o con reserva de plaza.
 - b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
 - c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.
- 3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:
 - a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
 - b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.
- 3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud estarán obligados a participar en este procedimiento, solicitado, al menos, todas las plazas convocadas de la categoría y correspondiente modalidad, de atención primaria o atención continuada, en el sector sanitario en que se encontraban reingresados.

En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las plazas a que se está obligado a participar y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su modalidad y sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

- 3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.
- 4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 4.1.El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.
- 4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de



posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

5. Solicitudes.

- 5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web https://servicios.aragon.es/gbtsip, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.
- 5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.
- 5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.
- 5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.
- 5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

6. Documentación.

- 6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:
- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.
- c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:
 - Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.
 - Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.
 - Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.



- 6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:
 - a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
 - b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- 6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:
 - a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
 - b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.
- 6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.
- 6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.
- 6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.
- 6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

7. Comisión de valoración.

- 7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.
- 7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.
- 7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo, resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.
- 7.4. Concluida la valoración de los meritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido



obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

- 8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.
- 8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/sas/traslados la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.
- 8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.
- 8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.
- 8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.
- 8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.
 - 9. Toma de posesión.
- 9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado decreto.
- 9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.
- 9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que, en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes



si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por otro lado, el personal funcionario y laboral que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establecen los artículos 19.5 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de abril de 2018.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, JAVIER MARIÓN BUEN

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Baremo para la valoración de méritos en el procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 13 de abril de 2018 para la categoría de Pediatra de Atención Primaria.

- 1.- Experiencia profesional. -
- 1.1 Servicios prestados en la misma Categoría y especialidad equivalente.
- a) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio. En procedimientos de movilidad, se incluyen aquí los servicios prestados por los residentes en formación. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 0,30 puntos.
- b) Por cada mes de servicios prestados en el sistema de cupo o zona en la misma categoría/especialidad desde la que concursa: 0,15 puntos.

1.2 Servicios Prestados en distinta Categoría/especialidad. Se incluyen servicios prestados en formación sanitaria de especialista.

- a) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la Unión Europea (UE). Se incluyen también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en el mismo grupo y subgrupo de titulación. Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría/especialidad, en el mismo grupo desde la que concursa: 0,15 puntos.
- b) En centros de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud y de los servicios de las CC. AA (incluidos Centros integrados), así como de titularidad de los países de la U. E. Incluye también Hospitales Universitarios y Centros sanitarios públicos con convenio sustitutorio, si se trata de servicios prestados en diferente grupo y subgrupo de titulación.
 - Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría/especialidad, y diferente grupo desde la que concursa: 0,10 puntos.
- c) Por cada mes de servicios prestados en el sistema de cupo o zona en distinta categoría/especialidad desde la que concursa: 0,075 puntos.
- 1.3 Otros servicios prestados:
- 1.3.1Servicios prestados en cargos directivos, intermedios, de coordinación y de supervisión en centros sanitarios y socio-sanitarios españoles y de la UE de titularidad pública y en servicios centrales de los servicios de salud de las CC.AA., de la AGE y en puestos de libre designación en el Dpto. competente en sanidad del Gobierno de Aragón.
- a) Si el personal tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.
- b) Si no tiene plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,15 puntos.

1.3.2 En programas de Cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud:

- a) Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, con puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública (como propietario o interino) o acredita una vinculación con el sistema sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.
- b) Servicios prestados en programas de cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria en el ámbito de la salud, sin puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública ni vinculación con el sistema

sanitario del SALUD de, al menos, un año. Por cada mes de servicios prestados: 0,15 puntos.

1.3.3 Contratos de formación en investigación:

- a) Contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.
- b) Estancias formativas en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como becas de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos (Carlos III, C.E., DGA, etc.): Por cada mes de servicios prestados: 0,30 puntos.

1.4 Permanencia en el último puesto de trabajo en propiedad:

a) Permanencia ininterrumpida en el último puesto en propiedad. Por cada mes de servicios prestados: 0,25 puntos con un máximo de 30 puntos.

Notas: La atención continuada o refuerzo, se valorará como sigue:

-144 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7 horas y 30 minutos equivalen a un día.

-A este respecto hay que tener en cuenta que no puede valorarse un mismo día de prestación de servicio por dos conceptos distintos del baremo y en el caso de las horas de refuerzo, no se puntuarán más de 12 meses al año.

Notas: En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicios o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos en el punto uno del baremo de méritos.

Las puntuaciones otorgadas por experiencia profesional se convertirán en puntuaciones por día de trabajo, aplicando el coeficiente proporcional que corresponda a lo establecido en los distintos epígrafes del apartado 1.

ANEXO II PLAZAS VACANTES

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A169

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
3607		E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
3608	1002040201Y	E.A.P. ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCAÑIZ
3609	1002070201Z	E.A.P. ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCAÑIZ
3610	1003100201M	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
3611	1003100202Y	E.A.P. CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCAÑIZ
3612	1002260201B	E.A.P. VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCAÑIZ
3613		E.A.P. AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
3614	1001110201B	E.A.P. BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
3615	1001110202N	E.A.P. BINEFAR	BINEFAR	HUESCA	BARBASTRO
3616	1001130201R	E.A.P. CASTEJON DE SOS	SOS DEL REY CATOLICO	HUESCA	BARBASTRO
3617	1001140201L	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
3618	1001140202C	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
3619	1001140203K	E.A.P. FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
3620	1001150201Z	E.A.P. GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
3621	1001210201F	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
3622	1001210203D	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
3623	1001270201T	E.A.P. TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
3624	1001190201V	E.A.P. JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
3625	1001190203L	E.A.P. JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
3626	1001250203N	E.A.P. PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
3627	1001260201M	E.A.P. SARIÑENA	SARIÑENA	HUESCA	HUESCA
3628	1002050201R	E.A.P. ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
3629	1002050201R	E.A.P. ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
3630	1002100201E	E.A.P. CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
3631	1002190201T	E.A.P. MORA RUBIELOS	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL
3632	1002130204X	E.A.P. TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
3633	1002130205B	E.A.P. TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
3634	1002250201Q	E.A.P. UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
3635	1003370202D	E.A.P. ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
3636	1003360203S	E.A.P. ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
3637	1003050205B	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
3638	1003280205B	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
3639	1003030202H	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3640		E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3641		E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3642		E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3643		E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3644		E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3645		E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
3646		E.A.P. ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
3647		E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
3648	1004290203X	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Total plazas:

42

ANEXO III PLAZAS A RESULTAS

CATEGORÍA: PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA

CÓDIGO CATEGORÍA: A169

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
12944	1002020201Q	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
12945	1002020202V	E.A.P. ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ
12946		E.A.P. CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCAÑIZ
12947		E.A.P. HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCAÑIZ
12948		E.A.P. BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
12949	1001060202Z	E.A.P. BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
12950		E.A.P. BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
12951	1001210202P	E.A.P. MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO
12952		E.A.P. ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
12953	1004070201A	E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
12954		E.A.P. CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
12955		E.A.P. CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
12956	1004180201V	E.A.P. ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
12957	1001160201D 1001190202H	E.A.P. GRAÑEN	GRAÑEN	HUESCA	HUESCA
12958 12959	1001190202H	E.A.P. JACA E.A.P. PERPETUO SOCORRO	JACA HUESCA	HUESCA HUESCA	HUESCA HUESCA
12959	1001220201W	E.A.P. PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
12960		E.A.P. PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
12961	1001250201X	E.A.P. PERPETUO SOCORRO E.A.P. PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
12963	1001250201X	E.A.P. PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
12964	1001230202B	E.A.P. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
12964		E.A.P. SABIÑANIGO	SABIÑANIGO	HUESCA	HUESCA
12965	1001230202R	E.A.P. SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
12967	10012402013	E.A.P. SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
12968	1001240202Q	E.A.P. SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
12969		E.A.P. CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
12970		E.A.P. MONREAL	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
12970	1002130201M	E.A.P. TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
12972	10021302011 1002280201R	E.A.P. TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
12973		E.A.P. TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
12974	1003010203Y	E.A.P. ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12975	1003010207X	E.A.P. ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12976	1003010208B	E.A.P. ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12977	1003370201P	E.A.P. ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12978	1003370203X	E.A.P. ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12979	1003360201J	E.A.P. ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12980		E.A.P. ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12981	1003020202T	E.A.P. ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12982		E.A.P. ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12983	1003040202J	E.A.P. ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12984	1003040203Z	E.A.P. ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12985	1003050201F	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12986	1003050202P	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12987	1003050203D	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12988	1003050204X	E.A.P. LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12989	1003390201K	E.A.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12990	1003390202E	E.A.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12991	1003390203T	E.A.P. PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12992	1003280201F	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12993	1003280202P	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12994	1003280203D	E.A.P. SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12995	1003330201M	E.A.P. VILLAMAYOR	VILLAMAYOR DE GALLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12996	1003340201T	E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12997		E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12998		E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
12999		E.A.P. ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13000	1003350201H		ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13001	1003350202L	E.A.P. ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
13002	1003030203L	E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13003		E.A.P. ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13004	1003400201Q	E.A.P. CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13005		E.A.P. CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13006	1003110201T	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13007	1003110202R	E.A.P. FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13008	1003120202L	E.A.P. FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13009		E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13010		E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13011		E.A.P. FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13012		E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13013	1003130205V	E.A.P. HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13014		E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13015		E.A.P. PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13016		E.A.P. REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
400:-			ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13017 13018		E.A.P. REBOLERIA E.A.P. SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

13020		E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13021		E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13022	1003230203B	E.A.P. SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13023	1003240201G	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13024	1003240202M	E.A.P. SAN JOSE CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13025	1003250202T	E.A.P. SAN JOSE NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13026	1003260201V	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13027	1003260204C	E.A.P. SAN JOSE SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13028	1003270201N	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13029	1003270202J	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13030	1003270203Z	E.A.P. SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13031	1003210201L	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13032	1003210204E	E.A.P. SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13033	1003300201C	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13033		E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13035	1003300203E	E.A.P. TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13036	10033002041 1003310201S	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13037		E.A.P. TORRERO LA PAZ			
13037	1003310202Q	E.A.P. TORRERO LA PAZ	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA II ZARAGOZA II
13039	1003380201A	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13040	1003380202G		ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13041	1003380204Y	E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13042		E.A.P. VALDESPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13043	1003320203N	E.A.P. VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
13044	1004010201X	E.A.P. ZBS ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13045	1004010202B		ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13046	1004050202Z	E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13047		E.A.P. ZBS BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13048	1004060201P		BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13049		E.A.P. ZBS CARIÑENA	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13050		E.A.P. ZBS CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13051		E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13052	1004120202W		ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13053		E.A.P. ZBS DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13054	1004130201L	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13055	1004130202C	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13056	1004130203K	E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13057		E.A.P. ZBS DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13058	1004140201Z	E.A.P. ZBS EJEA	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13059	1004140202S	E.A.P. ZBS EJEA	EJEA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13060	1004150201D	E.A.P. ZBS EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13061	1004160201G		GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13062		E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13063	1004190202J	E.A.P. ZBS LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13064	1004200201F	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13065	1004200202P	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13066	1004200203D	E.A.P. ZBS MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13067	1004330201B	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13068	1004330201B	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13069	10043302021 1	E.A.P. ZBS MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13070	10042302035	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13070	10042302013		ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13071	1004230202Q	E.A.P. ZBS OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13072	1004230204F1	E.A.P. ZBS OLIVER E.A.P. ZBS TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III
13073	1004270202L 1004280201J	E.A.P. ZBS TARAZONA E.A.P. ZBS TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III
13074	10042802013 1004290201P	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III
13075	1004290201P	E.A.P. ZBS UNIVERSITAS	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III ZARAGOZA III
		E.A.P. ZBS UNIVERSITAS E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO		
			I UTERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13077	1004300201A				74040074 !!!
13078	1004300202G	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13078 13079	1004300202G 1004300203M	E.A.P. ZBS UTEBO E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO UTEBO	ZARAGOZA ZARAGOZA	ZARAGOZA III
13078	1004300202G	E.A.P. ZBS UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	